Contrato Número. **CCO-N-22-PS-2508-015**

Contrato cerrado para la contratación del servicio del **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x,** que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara **" El Instituto",** representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra la empresa **Ingeniería y Servicios Biomédicos, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Proveedor"**, representada por el **Ingeniero Sergio Flores Meza,** en su carácter de apoderado legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

I. Declara "El Instituto" por conducto de su representante que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x,** en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR067-E269-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 bis, 37, 44, 45, y 46 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su Reglamento.

1.6.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento descrito en la declaración que antecede.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062508** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000002770-2022**, mismo que se agrega al presente contrato **(anexo 2).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

I.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

I.9.- Los recursos presupuestales a ejercer en el presente contrato, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal con el que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social conformé al presupuesto de ingresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

II. "El **proveedor"** declara que:

II.1 Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del [redacted] protocolizada ante la fe del Notario Público número 162, de la Ciudad de México, Licenciado Enrique a. Muñoz Barradas, e inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 205565 de fecha 26 de febrero de 1996.

II.2.- Que su representante en su carácter de director general, acredita su personalidad mediante [redacted] pasada ante la fe del Notario Público número 162, Licenciado Enrique a. Muñoz Barradas, con asiento en la Ciudad de México, y que las facultades no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social consiste en la venta de equipo médico nuevo y reconstruido, servicio de mantenimiento de equipo médico, consumibles y accesorios de importación y exportación de todo lo relacionado con equipo médico entre otros; contando además con los recursos técnicos administrativos, humanos, materiales, equipos de diagnóstico, refacciones originales para cumplir con el presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se indican.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] y su Registro Patronal ante IMSS es el número [redacted] con número de proveedor: [redacted]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 6).

II.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Clausulas.

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que **"El Proveedor"** proporcione el **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x,** que se describe en el **(anexo 1)** que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por el **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x,** objeto del presente contrato se efectuara en pesos mexicanos.

Segunda.- Importe del contrato.- "El Instituto" se obliga a pagar a "**El Proveedor**" por la prestación del **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x,** la cantidad de **$ 186,650.00 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, más IVA.

Tercera.- El presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "**El Instituto**" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" **no otorgara anticipos** por el **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x**, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que **"El Proveedor"** presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue **"El Proveedor"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo **90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que **"El Proveedor"** acepte que **"El Instituto"** efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en **"El Instituto"** en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"El Instituto"** anexo a la solicitud deberá **"El Proveedor"**, presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

"El proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- Disponibilidad: "El Instituto" se obliga, con **"El Proveedor"** a proporcionar **oportunamente el acceso al área de electrodiagnóstico y rayos x**, donde se llevaran acabó el servicio descrito en el (**anexo 1),** objeto de este contrato.
Séptima. - Plazo de ejecución. - "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el anexo 1, conforme al programa de trabajo anexo 3 que determine **"El Instituto"** en este instrumento jurídico.

Si **"El Proveedor"** se excede del plazo máximo señalado por **"El Instituto"** de acuerdo al calendario de trabajo anexo (3), se considerará como servicio **"no realizado"**, en consecuencia, se procederá a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a dejar sin falla alguna cualquier arreglo, modificación o sustitución de alguna refacción en el servicio ofrecido comprometiéndose con el personal institucional a probar los instrumentos previamente quedando este a entera satisfacción del área técnica – operativa, para posteriormente realizar **"El Instituto"** y **"El Proveedor"** la anotación en bitácora y a su vez en la orden de servicio.

"El proveedor" está obligando a que su personal de servicio técnico proporcione la atención a cualquier otra falla detectada en ese momento del servicio, en la sala objeto del servicio o en cualquier otra sala, sin que esto represente la negativa de la atención a la solicitud de servicio para otro día

Octava.- Control de bitácoras: **"El Proveedor"** se obliga a proporcionar y registrarse en una bitácora de servicio el cual se entregara en la División de Ingeniería Biomédica, teniendo **"el proveedor"** la obligación de anotar todos y cada uno de los datos, tales como: condiciones en que se encuentra el equipo, el tipo de reparación que realizo, las calibraciones del equipo, las refacciones sustituidas, anotar condiciones en las que queda el equipo para su funcionamiento y cualquier situación anormal detectada en las condiciones finales.

La orden de servicio deberá ser firmada y avalada por el usuario o la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en todos y cada uno de los trabajos realizados, en caso de que los trabajos se prolonguen en horario vespertinos-nocturno, **"El Proveedor"** se obliga a dejar precedente en la bitácora.

Las partes convienen que el mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad en los términos de referencia del fabricante para prevenir fallas en su funcionamiento.

"El Proveedor" se obliga a llegar desde el primer día de la fecha establecida en el programa de mantenimiento preventivo.
Las partes convienen que el mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad en los términos de referencia del fabricante para prevenir fallas en su funcionamiento.

Mantenimiento preventivo. - consiste en la conservación del Equipo y/o instrumental en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en sus funcionamientos, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización, que se agrega en el anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

Si **"El Proveedor"** se excede del plazo máximo señalado por **"El Instituto"** con retraso no mayor de 4 (cuatro) días, se tendrá como servicio **"no realizado"**, en consecuencia, se procederá a la aplicación de las penas convencionales por retraso o a la rescisión administrativa del presente instrumento si a causa del incumplimiento se extingue la garantía del contrato.

Mantenimiento correctivo. - tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se deberá efectuar cuantas veces sea necesario, sin costo para "El **Instituto"** a través del reporte de servicio que realice el departamento de conservación y servicios generales, con el objeto de dejar el quipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

"El Proveedor" tendrá un plazo máximo de atención de hasta 24 (horas) a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Departamento de Conservación y Servicios Generales al centro de servicio (call center) de **"El Proveedor".**

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos sujetos de mantenimiento correctivo.

Suministro de refacciones y/o accesorios originales. - "El Proveedor" se obliga a suministrar el total de las refacciones, esta debe ser nuevas y originales, necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de cada uno de los equipos, mismas que el departamento de conservación verificará y hará constar en el reporte de servicio ejecutado.

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.

2. El suministro de refacciones nuevas y originales se efectuará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe de estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

Novena. - Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

Décima. - Impuestos. - los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Décima primera. - Corrección del servicio objeto del contrato. - "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"El Proveedor"** la corrección del servicio.

"El proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 4 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo de la corrección del servicio correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Décima segunda. - Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad del servicio o las refacciones, materiales y equipo que aplique en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

Décima tercera. - Trabajos extraordinarios: "El Proveedor" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de **"el instituto"**, resulten necesarios durante el desarrollo de estos, previa instrucción que se le dé, a través del jefe del departamento de conservación de la unidad.

Décima cuarta. - Patentes y/o marcas: "**El Proveedor"** se obliga para con "**EL Instituto"** a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.
Por lo anterior, "**El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a **"El Proveedor"**, para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"El Instituto"** en cualquier controversia.

Décima quinta. - Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

Decima sexta.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Décima séptima. - Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en el servicio objeto del presente contrato, **"El Proveedor"** pagara a **"El Instituto"** el **2.5%** por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

B) Cuando **"El Instituto"** determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.

C) Cuando **"El Proveedor"** preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por **"El Instituto"**, con independencia de que será obligatorio para **"El Proveedor"** entregarlos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el **2.5**% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio solicitado por **"El Instituto"**, se aplicará a este una pena convencional consistente en el **2.5% (dos puntos cinco)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.
La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

pca = %d x nda x vspa

Dónde:

pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor del servicio de mantenimiento prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Décima octava. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato: "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

A) Se rescinda administrativamente.

B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.

C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el **10%** del monto convenido.

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima novena.- Relaciones obrero patronales: "el proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"El Proveedor"** es el único

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"El Instituto"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"El Proveedor"**.

Vigésima.- Terminación anticipada: de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"El Proveedor"** con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto".**

En este caso **"El Instituto"** reembolsará a **"el proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Vigésima primera. - rescisión administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"el proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

C) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.

D) Cuando no tramite y entregue al termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.

E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de **"El Instituto"**.

F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.

H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Cuando **"El Proveedor"** no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

J) Por caso fortuito o de fuerza mayor

Vigésima segunda. - Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

A) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima primera, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por **"El Instituto"** a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** no derive del atraso de la falta del servicio, **"El Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima tercera. - Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de **"El Instituto"**.

Vigésima cuarta.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "las partes" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Vigésima quinta. - Modificaciones. - de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Vigésima sexta. - Relación de anexos: los anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción del servicio"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "programa de trabajo"
- anexo 4 (cuatro) "formato acta-entrega recepción"
- anexo 5 (cinco) "formato póliza de fianza"
- anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima séptima. - Responsabilidad civil: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **" El Proveedor "**, se obliga a responder ante "**El Instituto**", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio al Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El **Instituto**" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima octava. - Legislación aplicable: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima novena. - Jurisdicción: para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Trigésima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Encargada del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ingeniero Sergio Flores Meza.- representante legal de la empresa **Ingeniería y Servicios Biomédicos, S.A de C.V.**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2022.

"El Instituto" UMAE, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI	"El Proveedor" "Ingeniería y Servicios Biomédicos S.A de C.V"
Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora de la UMAE y Representante Legal.	**Ingeniero Sergio Flores Meza.** Representante legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Contratante

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
Encargada del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Requirente

Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato **CCO-N-22-PS-2508-015** del **Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo y control de calidad a equipos de rayos x**, celebrado entre **"El Instituto"** y la empresa **Ingeniería y Servicios Biomédicos S.A de C.V**, de fecha 12 de enero de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

ANEXO 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videoencefalografo

NO.	CONCEPTO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a videoencefalografo marca: grass telefactor.	ELECTRODIAGNOSTICO	GRASS TELEFACTOR	FLC-40B	GRS-8253	1 SERVICIO	$42,000.00	$42,000.00

SUBTOTAL	$42,000.00
IVA 16%	$ 6,720.00
TOTAL	$ 48,720.00

NOTA: MATERIAL A ENTREGAR EN EL PRIMER MANTENIMIENTO
EN CASO DE SER NECESARIO: 1. EL BULBO DE LA LÁMPARA FÓTICA. 2. CABLES BNC, 3. ALIMENTACION DEL AS40 4. CABLE DE CABEZAL. PRESENTAR DIAGNOSTICO DE LOS MISMOS EN CASO DE NO SER SUSTITUIDOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

ANEXO 1

Control de Calidad a Equipos de Rayos x

No.	EQUIPO	UBICACION	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	Cantidad de servicios	Precio unitario	importe
1	TOMOGRAFIA	TOMOGRAFÍA	PHILIPS	BRILLANCE 16	C-0734	1	$6,575.00	$6,575.00
2	SIS.ANGIOGRAFÌA CARDIOVASCULAR	HEMODINAMIA	TOSHIBA	INFINIX-8000V/WR	WRB0992002	1	$6,575.00	$6,575.00
3	EQUIPO DE RX CONVENCIONELES	IMAGEN	SIEMENS	ORTOPHOS	1889356d3285	1	$6,575.00	$6,575.00
4	EQUIPO DE RX CONVENCIONELES	ADMISIÓN CONTINUA	SHIMADZU	YSF 200	YDS200USD150	1	$6,575.00	$6,575.00
5	PORTATILES DE RX	IMAGEN	GE	AMX4-1	5578AMX5PD	1	$6,575.00	$6,575.00
6	PORTATILES DE RX	IMAGEN	GE	AMX4-2	5578AMX4PD	1	$6,575.00	$6,575.00
7	PORTATILES DE RX	IMAGEN	GE	AMX4-3	5578AMX2PD	1	$6,575.00	$6,575.00
8	PORTATILES DE RX	IMAGEN	GE	AMX4-4	5578AMX1PD	1	$6,575.00	$6,575.00
9	PORTATILES DE RX	IMAGEN	SHIMADZU	MOBILE DART EVOLUTION MUX-100D	410001517025	1	$6,575.00	$6,575.00
10	PORTATILES DE RX	IMAGEN	SHIMADZU	MOBILE DART EVOLUTION MUX-100D	0162S63604/100249	1	$6,575.00	$6,575.00
11	PORTATILES DE RX	IMAGEN	PHILIPS	PRACTIX 300		1	$6,575.00	$6,575.00
12	EQUIPO DE RX CONVENCIONELES	IMAGEN	QUANTIUM MEDICAL	Q-RAD-QG50	QG50G2 10K 1004	1	$6,575.00	$6,575.00
13	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCOPIA	IMAGEN	CMR	MRF90T	32653	1	$6,575.00	$6,575.00
14	ARCO EN C	QUIROFANO	PHILIPS	BV PULSERA	718095-1121	1	$6,575.00	$6,575.00
15	SPECT	MÉDICINA NUCLEAR	PHILIPS	PRECEDENCE	51550827	1	$6,575.00	$6,575.00
16	EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	SIEMENS	MOBILETT MIRA MAX	4191	201980005009	1	$6,575.00	$6,575.00
17	EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	SIEMENS	MOBILETT MIRA MAX	4192	201980005010	1	$6,575.00	$6,575.00
18	EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	SIEMENS	MOBILETT MIRA MAX	4193	201980005011	1	$6,575.00	$6,575.00
19	EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	SIEMENS	MOBILETT MIRA MAX	4194	201980005012	1	$6,575.00	$6,575.00
20	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO	VILLA SISTEMI MEDICALI	APOLO DRF	19122140		1	$6,575.00	$6,575.00
21	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO	VILLA SISTEMI MEDICALI	APOLO DRF	19122121		1	$6,575.00	$6,575.00
22	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE	OSKO	XR5	XRC1094980MX		1	$6,575.00	$6,575.00

SUBTOTAL	$ 144,650.00
IVA 16%	$ 23,144.00
TOTAL	$ 167,794.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

ANEXO 3
PROGRAMA DE TRABAJO

NO.	DESCRIPCIÓN	Marzo						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	**Mantenimiento preventivo y correctivo a videoencefalografo**			1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28	29	30	31		

NO.	DESCRIPCIÓN	Mayo						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	**Control de calidad a equipos de rayos x**	1	2	3	4	5	6	7
		8	9	10	11	12	13	14
		15	16	17	18	19	20	21
		22	23	24	25	26	27	28
		29	30	31				

La presente partida pretende contratar el servicio de control de calidad para equipos de rayos x, por tal motivo la empresa ofertante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Demostrar que cuenta con el permiso de la Secretaría de Salud para realizar las funciones **de un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica.**
  - Fotocopia simple del acta constitutiva o del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Copia certificada del título profesional en algún área médica, físico-matemática, química o biológica y copia certificada del diploma de especialidad en seguridad radiológica expedido por una institución reconocida o de certificación como experto calificado.
  - Manual de procedimientos, en el que se incluyan los procedimientos para cada una de las actividades que pretenda ofertar.
  - Tener experiencia mínima de 1 año en seguridad radiológica y control de calidad acreditando lo anterior con el currículum del asesor especializado donde se demuestre su presencia en Hospitales públicos y/o privados.

- Contar con el siguiente equipo:
  - Detector de radiación con calibración vigente tipo cámara de ionización (presentar el original de la calibración) con integrador; para medición de niveles de radiación.
  - Maniquí o fantasma específico para cada método de Imagen (Radiografía convencional, equipos móviles de Rayos X, fluoroscopía, tomografía multicorte, Arco para estudios de Hemodinamia y panorámica dental) para las técnicas en donde se proporcionara el servicio.
  - Cámara de Ionización con calibración vigente para mediciones en el haz primario de rayos X, apropiados para las técnicas en que se pretende proporcionar el servicio (presentar certificados de calibración vigente originales con copia).

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

- Luxómetro para realizar las pruebas de iluminación e intensidad del haz de luz con calibración vigente (presentar certificados de calibración vigente originales).
- Densitómetro para evaluar la densidad óptica de las películas utilizadas en la evaluación del Control Automático de exposición (CAE).

NOTA: Los certificados de calibración de los equipos de medición, no deberá ser mayor a dos años.

En caso no de contar o bien omitir de alguno de los requisitos será el motivo de descalificación.

La empresa ganadora de esta partida deberá presentarse en conjunto con las empresas que realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos mayores de los equipos de rayos x convencionales, equipos móviles de Rayos X, fluoroscopía, tomografía multicorte, Angiógrafo biplanar y Rx panorámica dental después de que se haya llevado a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo para comprobar que los equipos quedaron funcionando adecuadamente.

Las pruebas de Control de calidad se realizarán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002: Salud ambiental, en coordinación con la empresa ganadora, un representante de la División de Ingeniería Biomédica y la M.en C. Sandra Patricia Loaiza Calderón Encargada de Seguridad Radiológica, en las fechas especificadas en el calendario.

Las pruebas deberán realizarse conforme a los siguientes lineamientos y los resultados deberán reportarse en cuatro juegos originales (Departamento de RX, Física Médica, División de Ing. Biomédica y Depto. de Conservación) siguiendo como base los siguientes formatos:

DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS A LOS EQUIPOS VIDEOENCEFALOGRAFO

Número	Descripción de rutina complementaria a los mantenimientos preventivos programados
1.	Revisión física del equipo **FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ANTES DEL MP/MC)**
2.	Limpieza interior y exterior del equipo.
3.	Limpieza de la óptica de la videocámara.
4.	Limpieza electrónica y entrada de los conectores Jack hembra.
5.	Limpieza de las tarjetas: de captura, de video y tarjeta madre de PC.
6.	Limpieza y verificación de funcionamiento de cables; BNC, alimentación del AS40 y de cabezal.
7.	Limpieza de cabezal.
8.	Verificación de canales de amplificación.
9.	Calibración del amplificador.
10.	Revisión y verificación del funcionamiento de la videocámara.
11.	Revisión y verificación del funcionamiento de la luz infrarroja.
12.	Revisión y verificación del funcionamiento del sistema para electrodos.
13.	Revisión de funcionamiento del programa (software) del equipo.
14.	Revisión del disco duro del equipo.
15.	Revisión de base de datos del equipo y en su caso respaldo y limpieza.
16.	Revisión voltajes de fuentes de alimentación.
17.	Prueba funcional de la lámpara fótica.
18.	Prueba funcional del amplificador y del fotoestimulador.
19.	Prueba de funcionalidad (**FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL DESPUES DEL MP/MC)**
20.	Realizar pruebas de seguridad eléctrica: verificación de cable de alimentación grado médico (cuente con conexión a tierra física), medición de tensión entre líneas, corriente de fuga y resistencia de aislamiento. (**FORMATO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA**). Esta prueba deberá realizarse con equipo de Seguridad eléctrica, el cual deberá estar calibrado (fecha actualizada y expedida por empresa autorizada por el CENAM, presentar documento de calibración), en presencia del personal de la División de Ingeniería Biomédica.
21.	Durante el mantenimiento preventivo y correctivo se deberá presentar el manual de servicio durante la acción. El mantenimiento deberá realizarse cumpliendo con las normas de calidad y seguridad nacional e internacionales correspondientes.
22.	Se debe entregar: • Programa de mantenimiento preventivo • Calendario de mantenimiento preventivo
23.	En cada visita a la Unidad deberán registrarse en la bitácora de proveedores, la cual se encuentra en la División de Ingeniería Biomédica, donde anotarán la hora de entrada y salida así como el motivo de la visita.

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

24.	Se llenará una Orden de Servicio en un formato impreso y foliado proporcionado por el proveedor en cada revisión o servicio realizado (4 copias). La Orden de Servicio deberá ser requisitada por el encargado del servicio del equipo al momento de concluir su visita. Se deberá solicitar la firma de satisfacción del usuario del equipo, del personal de la División de Ingeniería Biomédica (DIB) y del personal del Departamento de Conservación. Deberá entregar una copia legible a la DIB, al Departamento de Conservación y al usuario del equipo. Esto incluye cualquier intervención en los equipos ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo. La Orden de Servicio que se entregará a la DIB deberá ir acompañada de los **FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ANTES Y DESPUÉS DEL MP/MC,** así como el **FORMATO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA**.
25.	El mantenimiento preventivo y correctivo se deberá realizar en el Laboratorio de la División de Ingeniería Biomédica, a excepción de las pruebas de seguridad eléctrica, las cuales se deben realizar en el área en la cual se encuentra el equipo.
26.	En caso de que la reparación de un equipo no pudiera ser concluida en el curso de la primera visita posterior al reporte de falla del equipo, hay un plazo de 2 días hábiles para concluir con la reparación.
27.	Todo trabajo de mantenimiento deberá realizarse en las instalaciones del Instituto, a menos que se justifique plenamente lo contrario. En caso de que el equipo tenga que salir del Instituto para su mantenimiento, se deberá presentar formato de la empresa con la justificación de la salida y deberá ser autorizado en conjunto por la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación. Se deberá realizar el Formato de Salida de Bienes por parte del Departamento de Conservación, entregando una copia a la DIB, a la Oficina de Activo Fijo, al proveedor y al personal de vigilancia; en este formato se deberá indicar la fecha de entrega del equipo. Los gastos que se generen por la salida del equipo correrán a cargo del prestador del servicio.
28.	No se aceptará como válido el mantenimiento al equipo que, al entregarse en el servicio correspondiente, no pase alguna de las pruebas del control de funcionamiento especificadas en los manuales del fabricante y de acuerdo al **FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ANTES Y DESPUÉS DEL MP/MC,** así como el **FORMATO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.**
29.	En su propuesta económica se deberá considerar todas las refacciones menores a **$ 5,000.00 (M.N.)**. Para el caso de las refacciones mayores a **$5,000.00 (M.N.)** deberán considerarse previa autorización en común de la División de Ingeniería Biomédica y el Depto. de Conservación. **(PRESENTAR LISTADO DE REFACCIONES MENORES Y MAYORES A $5,000.00 (M.N.)).**
30.	Se deberá brindar asesoría a las áreas usuarias sobre el manejo adecuado de los Equipo durante la vigencia del contrato las veces que se considere pertinente a solicitud..
31.	**DEBERÁ DETALLAR LOS PASOS Y DESARROLLO DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONFORME AL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE Y EL SOLICITADO EN LÍNEAS ANTERIORES.**

ANEXO 4

FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CUIDAD DE MÉXICO SIENDO LAS_____HORAS DEL DÍA _____ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DELA UNIDAD PARA FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL_____

ASIGNADO A; _____

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE $_____

SEGÚN CONTRATO N° _____

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE __?___DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

_____ _____

_____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUÉ TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000019

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002770 - 2022

Dependencia Solicitante:	U0008	UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
	CCO	División de Conservación
	37B50001	H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 28/10/2021 Fecha Validación: 28/10/2021

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	10,600,000.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 10,600,000.00
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

ING. GABRIEL R. GARCÍA OCEGUEDA

Autorizó
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000031164/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 06 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: INGENIERIA Y SERVICIOS BIOMEDICOS SA DECV
[redacted]
P r e s e n t e .

[redacted]

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INGENIERIA Y SERVICIOS BIOMEDICOS SA DECV**, con Número de Registro Patronal [redacted] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[redacted]

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

[redacted]